

Pedro Ignazio dandole la Enorabuena Correspond.
y tambien enplugo suyo se Escrava a dho Ex. S. J. Sa-
buel dandole tambien la Enorabuena deste titulo conque se
Instrumenta su Mage. (Dios le Guie) sea Seaudo omnia
manifestandole el especial goze que la villa goza de sus
individosos tienen por esta noticia por el mucho lustro
que la villa tiene de ser Madre de muchos de tan N. e ban-
tes Individosos y omnia procedes en Servicio de
su Mage. en tan dilatados años y Considerando dho Ex. ha
Vase la villa Constituida en la obligacion de hazer al-
gunas demostraciones de Nozo y no por dho de liberta-
para maia azueto el Sr. Alcalde Comboque Aunnam.

Admision del Sr. J. Gabriel de Toluca

particular para mañana a las diez horas de la mañana
Si dho fue admido el Ex. J. Gabriel de Toluca
dho oficio oneroso de paz y Guerra de esta villa =
Conesto se acabo el Ayuntamiento y firmo el dho Ex.
Alcalde por el y por los demas de su Com. segun uso y Cos-
tumbre y en fe de lo qual se =

In Joachin Joseph de Arango
y Anido

Ante mi

Juan Bap. de Acero

En la Sala Consistorial de las Casas del
Consejo desta villa de Vegara a treze dias del mes

de Julio de mill. Seiscentos y quatro y quatro por
 testimonio de mill. de. no se. Juraron segun porq. Cos
 tumbre los s. ^{res} D. Juacun Jph de Truxuay Arzobispa
 Alcaide Juez ordinario, Juanuel Ignazio de Escoro em
 dico ^{gral} del Conzejo de los Cavalleros Nobles hyos
 dalgo, D. Arquel Veloz de claso Ribaxu Traxabal, fran.
 Ignazio de Lituondo, Andres de Aldaeta, y fran. Ign.
 zio de Aradanaqa Sagunzaual. Verdones, Juanuel de Agui
 nay Jph de Escoro Arizozaua. Donitador queson ma
 or mas sana parte de la Justizia y Regimiento de esta dha
 villa por su Jurisdizion. El Marques de Pocaberde, D. Ju.
 fran. de Eulian, D. Gabriel de storia, D. Jph Hipolito
 deozaruy Gallazugui, D. Juanuel de Lizaola y ^{de} D.
 Juanuel Jph de claso y Limalabe, Domingo Ignazio de Ech
 barua Ignazio de Zugade, y Pablo Antonio de Equia ^{ro} de
 Vizmas Cavalleros nobles hyos dalgo de esta dha villa y es
 tando asi Juntos y Congregados Dixeron que aux doze del
 Conuente mes se Combocaron tambien en Ayuntamiento
 Tenido los dhos s. ^{res} Alcaide, Sindico, claso, Lituondo,
 Aldaeta, y Aradanaqa que es la mayor mas sana parte
 del Regimiento con el gusto de uno de una Carta de ¹⁰ m
 quiles. D. Pedro Ignazio de Zubaga y storia a ¹⁰ m
 a esta noble villa como hyo de ella, para que la rucba
 Onara que se ¹⁰ m. (Dios le Guie) a Comfendido ¹⁰ m
 D. Gabriel Jph de Zubaga y storia su Hermano.

Marquise de Casilla libre de medias an
tas y Lanzas para y sus Herederos y descendientes, con
la denominacion de Conde y Marques de la Torre alta asu
duzion por sus dilatados Seruizos y Arrogados Seruizos
y Utimamente por sus gloriosos progresos y victorias que a
Conseguido contra las Squadras y Tropas Inglesas en la de
fensa de las fortalezas de la Prouincia de Venezuela de Ca
racas como Gobernador y Comandante general de ella, que todo
Consta de la Copia del Real decreto que tambien a embia
do a esta Noble villa el año e. 1700. Pedro Ignazio mo
uido de curiosidad atencion, expresando en su Carta que
para lo mismo año e. 1700. su hermano luego que tubiere
ocasion. Intercedido el Ayuntamiento del Contorno
decan apreciable Carta y Real decreto propuso el suado
Sr. Alcalde C. Guaym Jm de Toruza y Aruola. con el
Sr. Dn. Inquil vitez de laso y demas e. Capitulares ^{te}
que departe de esta villa se escriuan Cartas de la mayor atenz.
y afecto al Sr. Dn. Gabiel Joseph de Zuluaga al
Sr. Dn. Pedro Ignazio y al Sr. Dn. Juan Baup.
de Zuluaga Sr. escuela de nombrado de la Santa Iglesia
de Cadiz sus Herederos. Que dichos e. sean asentados
y puestos en el Libro de los nobles Cavalleros hijos de ella
de ella, en elos vezmos de su patria Representaz. Que por
quanto en la e. hizo a año e. 1700. Dn. Gabiel Jm. Themer
rial de sus Reales Seruizos y titulo de Casilla con tan espoua
les y apreciables Circunstanziar como sean. Herederos

por las glorias y triunfos que ha logrado contra Ingleses
 se celebran los memorables sucesos de un Triunfante
 Hoy con un gran de Campanas, con Simfonias por
 las Calles, Con imbenzion de fuego y Boladores; Con una luz
 de danza del País y finalmente con ^{Corridade} corridas a aquellas
 demostraciones que por ahora permito el País; y que en
 se de demostraciones superuarias de Verdadera y apasionada
 Itade para una ocasion. En vista de lo qual apruebo el Arma-
 tamiento todo lo propuesto por dho. S. y mando se celebre
 esta funzion el dia diez y nueve del Corriente y que se decrete
 to la Caixa de dho. S. D. Pedro Ignacio y la Copia del
 Real decreto de titulo de Castilla se pongan en el Archivo
 de esta villa para perpetua memoria de tan apreciabiles hypos
 y los S. D. Emanuel de Lila, D. Hipolito de Ozaeta
 y el Marques de Rocaberde Limog y Obispos de dho. S.
 fueron las mas cumplidas gracias a esta noble villa por su gene-
 rosa propension en favorecer y obsequiar a dho. S.
 D. Gabriel Jhn de Zuluaga y otros S. sus Hermanos
 y con esto se acabo el Armatamiento y firmo el dho. S. Alcalde por
 si y por los demas del Armatamiento segun Costumbre y en fee
 de ello yo el S. = entricueng = ^{no} Corridade =

Dn Joacim Joseph de Aranda
 y Aranda

Aranda

Juan Bapta de Alcazar